*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2017.

Vistos los autos: "'AZCURRA, TOMÁS LUIS Y OTS c/ ENA MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AÉREA ARGENTINA'; FMZ 24041627/2012/CS1 'AQUILA, RUBÉN JOSÉ Y OTROS c/ ENA - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA ARGENTINA'".

Considerando:

Que los agravios expuestos por la demandada respecto de los incrementos de las compensaciones y los suplementos establecidos en el decreto 2769/93, encuentran adecuada respuesta en lo resuelto por esta Corte en las causas "Bovari de Díaz" y "Villegas, Osiris" (Fallos: 323:1048 y 1061, respectivamente), a cuyos fundamentos corresponde remitir en lo pertinente.

Por ello, se declaran procedentes los recursos extraordinarios, se revocan las sentencias apeladas y se rechazan las demandas (art. 16 de la ley 48). Costas por su orden en atención a la naturaleza de la cuestión debatida. Notifíquese y, oportunamente, devuélvanse.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ